

**Expte. C-29-13 COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE CAUSAS DE DESAPARECIDOS PERGAMINENSES EN LA JUSTICIA FEDERAL PENAL DE SAN NICOLÁS.** Elevan Proyecto de Resolución Ref.:" Declarar de Interés Municipal la Señalización de la Unidad Penal 3 (UP3) de San Nicolás como sitio donde se cometieron delitos de lesa humanidad, por su funcionamiento como prisión política y centro clandestino de detención durante el terrorismo de Estado."

*"Desde el exacto centro de la muerte, celebrando la vida"*  
*Juan Gelman.*

**VISTO:**

El proyecto que se pone a consideración de este Honorable Concejo Deliberativo es producto de la iniciativa que nos acercara la Asociación por la Memoria y los Derechos Humanos de Pergamino, conformada por ex presos políticos de nuestra ciudad, familiares de detenidos-desaparecidos y militantes de los DDHH quienes iniciaron esta lucha hace más de 30 años, durante los cuales han venido realizando un arduo y fructífero trabajo en pos de la Memoria, la Verdad y la Justicia frente a los crímenes de lesa humanidad cometidos por la última dictadura cívico-militar. La mencionada Asociación nos pone en conocimiento que en el marco de los 30 años de la recuperación de la democracia, del inicio del segundo juicio por delitos de lesa humanidad cometidos en San Nicolás y del "Día de la Memoria para los Nicoleños", el Estado Nacional, la provincia de Buenos Aires y la Mesa de la Memoria por la Justicia de San Nicolás, junto al Encuentro regional por la Memoria y la Justicia, señalarán el 19 de noviembre la Unidad Penal 3 (UP3) por su funcionamiento como prisión política y centro clandestino de detención durante el terrorismo de Estado; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en la década de los '70 el terrorismo de estado ha secuestrado, torturado y desaparecido a más de 30.000 personas bajo el supuesto PROCESO DE REORGANIZACION NACIONAL iniciado el 24 de marzo de 1976, tras el golpe cívico militar ocurrido en nuestro país.-

Que, la ciudad de Pergamino no ha quedado afuera de ese plan sistemático de exterminio impulsado por aquellos que, apoyados por parte de la sociedad civil, tomaron las armas para alzarse en contra del pueblo.-

Que, muchos Pergaminenses fueron víctimas y testigos presenciales del más cruel y despiadado ensañamiento por parte de quienes de manera ilegítima se arrogaron el poder político, y fueron dueños de la vida y de la muerte de tantos seres humanos. Hombres y mujeres de esta ciudad fueron secuestradas en su lugar de trabajo, en su casa, en la calle, y a partir de allí se perdía todo rastro sobre su paradero, o permanecían años detenidos en cárceles o en centros clandestinos. Pergamino cuenta con casi una treintena de desaparecidos y una extensa lista de presas y presos políticos, muchos de los cuales estuvieron detenidos en la UP3 de San Nicolás.-

Que, el plan de persecución y aniquilamiento de la clase obrera de la ciudad vecina de San Nicolás, como en todo el cordón industrial del río Paraná, comenzó a ejecutarse en 1975 luego de las movilizaciones populares y el triunfo electoral de los trabajadores metalúrgicos de base frente a la burocracia sindical en Villa Constitución, que dieron nombre al "Villazo".-

Que, con la Triple A operando en la zona, más de 20 trabajadores fueron asesinados y unos 300 detenidos en la cárcel de Coronda y otros penales como la UP3, entre ellos un grupo de militantes de Villa Pulmón, barrio cercano a la Parroquia de San Cayetano, donde hoy se erige el santuario de la Virgen del Rosario de San Nicolás.-

Que, tras el golpe cívico-militar del 24 de marzo de 1976, la población del penal nicoleño se incrementó notablemente y una vivienda para el personal jerárquico ubicada dentro del predio pasó a utilizarse como centro clandestino de detención.-

Que, allí permanecieron secuestrados con sus hijos y fueron torturados, el matrimonio de María Cristina Lanzillotto y Carlos Benjamín Santillán, militantes del PRT-ERP, quienes vivían en nuestra ciudad. Tras permanecer desaparecidos durante años, los restos de Lanzillotto fueron identificados por el Equipo Argentino de Antropología Forense en 2006 y los de Santillán en 2009. Los niños fueron recuperados por su familia. También fue visto en el lugar el soldado conscripto y militante de la UES-Montoneros, Gerardo Jorge Cámpora, trasladado desde la Base Aérea de El Palomar en mayo 1977 y desde entonces desaparecido.-

Que, la cárcel funcionó como lugar de “blanqueo” de los detenidos provenientes de otros centros clandestinos, como la Brigada de Investigaciones de S.N., señalizada en septiembre de 2012. La mayoría eran oriundos de San Nicolás, Ramallo, Pergamino, Baradero, San Pedro y de otras ciudades bajo jurisdicción del Área Militar 132, cuya jefatura dependía del Batallón de Ingenieros de Combate 101. Otros provenían de Junín, Chacabuco y Rojas, lugares que estaban bajo la órbita del Área Militar 131, ambas de la llamada Subzona 13 con asiento en Junín.-

Que, por el pabellón de presos políticos pasaron intendentes, concejales y legisladores; y un alto porcentaje de mujeres. También hubo cuatro sacerdotes católicos, entre ellos los curas Jorge Galli y Marciano Alba. La detención de los mismos agudizó el enfrentamiento entre el obispo local, Carlos Ponce de León -quien siempre acompañó los reclamos de los familiares de perseguidos por razones políticas- y el máximo responsable de la represión en la zona, el teniente coronel Manuel Saint Amant. El obispo fue asesinado el 11 de julio de 1977.-

Que, en diciembre de 2012, los ex militares Manuel F. Saint Amant, ex jefe del Área 132, y Antonio Federico Bossie, y el ex policía federal Jorge Muñoz fueron condenados a prisión perpetua en cárcel común por los 5 homicidios de la “Masacre de Juan B. Justo”. Saint Amant también recibió condena por las desapariciones de Regina Spotti, María Cristina y Raquel Alvira, Horacio Martínez, Rosa Baronio y Eduardo Reale, en un fallo que incluyó el robo agravado de bienes y la sustracción, retención y ocultamiento de los niños Fernando Alvira, Víctor y Martín Almada, como también la privación ilegítima de la libertad de José Emilio Mastroberardino.-

Que, en marzo de 2014 se espera el inicio del Juicio Oral Saint Amant II que juzgará el circuito represivo correspondiente al Área Militar 132 en el período 1976-1978. Son 15 causas elevadas por el Juzgado Federal de San Nicolás y acumuladas en el TOF N° 1 de Rosario, con 15 imputados y unas 60 víctimas. Se juzgaran los casos de Lanzillotto-Santillán y Cámpora, entre otros.-

Que, en el transcurso de 2013 los organismos de derechos humanos de la región hicieron encuentros en San Nicolás (febrero), Pergamino (abril), San Pedro (junio), Rosario (agosto) y San Nicolás (noviembre) para coordinar una estrategia común en función del Juicio Oral denominado “Saint Amant II”, una megacausa, que juzgará 15 causas acumuladas por hechos ocurridos en las localidades de San Nicolás, Pergamino, San Pedro y Baradero en el período que va de 1976 a 1978, dentro de lo que era el circuito correspondiente al Área Militar 132 cuya cabecera era la ciudad de San Nicolás y entre otras acciones, organizaron la señalización de la Unidad Penal 3 de San Nicolás como sitio de Memoria del Terrorismo de Estado, que se llevara a cabo el día 19 de noviembre a las 17.30hs.-

Que, la Ley 26.691 de Preservación, Señalización y Difusión de Sitios de Memoria del Terrorismo de Estado fue sancionada por unanimidad de todos los bloques en junio de 2011 y publicada en el Boletín Oficial el día 29 de julio de 2011. El proyecto de Ley fue a iniciativa de un Organismo de Derechos Humanos de reconocida trayectoria, “Familiares de

Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas". Esta ley en su artículo 8° invita a todas las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherirse para abrir paso a la reconstrucción de nuestro pasado y como símbolo de lo que nunca más debe repetirse en nuestro país.-

Que, la citada ley dice que son Sitios de Memoria los lugares que funcionaron como centros clandestinos de detención, tortura y exterminio o donde sucedieron hechos emblemáticos del accionar de la represión ilegal desarrollada durante el terrorismo de Estado ejercido en el país hasta el 10 de diciembre de 1983. Quedan comprendidos todos aquellos Sitios respecto de los cuales existieron pruebas suficientes sobre su funcionamiento como lugares donde se produjeron delitos de lesa humanidad. El objetivo que manifiesta en su artículo 2°, es garantizar la preservación de todos los Sitios a los fines de facilitar las investigaciones judiciales, como asimismo, para la preservación de la memoria de lo acontecido durante el terrorismo de Estado en nuestro país.-

Que, la Ley 26.691 exige entre otros puntos importantes, disponer para cada uno de los Sitios, una marca que lo determine como Sitios acompañada de una leyenda alusiva de repudio de los hechos que allí sucedieron, promover todo tipo de actividades educativas, y diseñar políticas públicas de la memoria en consulta permanente con organismos de derechos humanos.-

Que, no hubiera sido posible un genocidio en la Argentina sin la implementación de los Centros Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio, implementado directamente contra un sector de la sociedad pero que el destinatario del mismo fue la sociedad en su conjunto y sus consecuencias aún perduran.-

Que, a recuperación como patrimonio histórico de todos los lugares donde sucedieron hechos emblemáticos del accionar represivo toman esencial relevancia para el futuro de nuestro pueblo. Señalar, y de esa manera, visibilizar estos sitios garantiza su preservación para continuar las investigaciones judiciales y para fomentar la memoria colectiva y la identidad de nuestra sociedad. Es caminar hacia un lugar de encuentro con nuestra historia, lugar que es necesario conocer y comprender para valorar nuestro presente, profundizarlo y respetar la soberanía popular. Solo conociendo y comprendiendo nuestro pasado vamos a poder seguir avanzando hacia un futuro, con más democracia, más libertad, más igualdad.-

Que, el derecho a la verdad es de carácter colectivo, en la medida en que permite a la sociedad tener acceso a la información esencial para el desarrollo de los sistemas democráticos; y, al mismo tiempo, es un derecho particular de los familiares de las víctimas de violaciones a los derechos humanos, que produce una reparación, y ofrece de garantías de no repetición.-

Que, es deber de la sociedad toda, y especialmente de aquellos que poseen representación popular, llevar adelante las acciones que contribuyan a ejercitar la memoria colectiva de los individuos que forman parte de la comunidad, con el fin de generar la concientización necesaria para que este horror no vuelva a suceder NUNCA MAS.-

*"Desde el exacto centro de la muerte, celebrando la vida" Juan Gelman.-*

### **POR LO EXPUESTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Pergamino, en la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el día viernes 22 de noviembre de 2013, aprobó, en forma definitiva la siguiente

## RESOLUCION

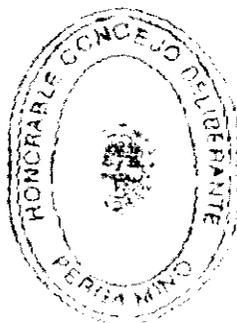
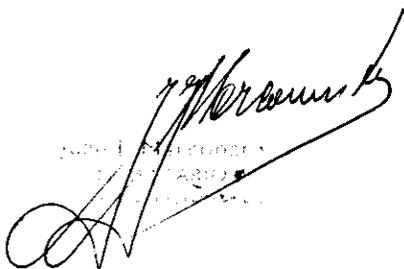
**ARTÍCULO 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Pergamino declarara de Interés Municipal la Señalización de la Unidad Penal 3 (UP3) de San Nicolás como sitio donde se cometieron delitos de lesa humanidad, por su funcionamiento como prisión política y centro clandestino de detención durante el terrorismo de Estado, que se llevara a cabo el 19 de noviembre a las 17.30 hs., acto organizado por el Encuentro Regional por Memoria y Justicia (San Nicolás, Pergamino, San Pedro, Baradero, Ramallo, Rosario y otras ciudades de la zona), el Estado Nacional y la provincia de Buenos Aires.-

**ARTICULO 2º:** Comuníquese con sus vistos y considerandos a los organismos que integran el Encuentro Regional por Memoria y Justicia, a los Concejos Deliberantes de la segunda sección electoral y a las ciudades de Junín y Rosario; a la Secretaria de Derechos Humanos de la Nación; a la Secretaria de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires; al Archivo Nacional de la Memoria y al Área de Sitios de Memoria y dese amplia difusión en los medios locales de comunicación social.-

**ARTICULO 3º:** Cumplido archívese.-

PERGAMINO, 26 de noviembre de 2013.-

**RESOLUCION N° 2259/13**



Leandro Hipólito Pañalozza  
PRESIDENTE  
H.C.D. PERGAMINO